

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 662-2022-R

Lambayeque, 13 de julio del 2022

VISTO:

El expediente Nº 2702-2022-SG-UNPRG, presentado por el egresado Bruno Antonio Albujar Moreno, sobre exoneración de derechos académicos, para la obtención de su título profesional, por haber obtenido el Segundo Puesto de orden de mérito.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.



Que, el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 100.10° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 105.9° del Estatuto de la universidad señalan que el alumno tiene el derecho a utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.

Que, el articulo 222° del Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que los dos primeros alumnos de las promociones de cada Escuela Profesional están exonerados del pago de los derechos establecidos para la obtención de Grado y Titulo profesional.

Que, mediante solicitud contenida en el expediente indicado en la parte vista, el Sr. Bruno Antonio Albujar Moreno, egresado de la Escuela Profesional de Psicología, Facultad de Ciencias Historico Sociales y Educación, solicita la exoneración de pagos por derechos académicos para la obtención de su título profesional, derecho que le corresponde al haber obtenido el Segundo Puesto del Cuadro de Mérito de su promoción 2015-II – 2021-II.



Que, mediante Oficio Nº 1764-2022-VIRTUAL-VRACAD, el Vicerrector Académico, con su opinión favorable, ha elevado el Oficio Nº 0610-2022-VIRTUAL-DSA/VRACAD, emitido por el Director de la Dirección de Servicios Académicos, quien informa que el egresado Bruno Antonio Albujar Moreno, egresado de la Escuela Profesional de Psicología, Facultad de Ciencias Historico Sociales y Educación, ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de su Facultad, perteneciendo al Tercio Superior, ocupando el Segundo Puesto del orden de mérito de su promoción (2015-II al 2021-II); para tal efecto adjunta Historial Académico del citado alumno.

Que, mediante Resolución Nº 745-96-R-CU, en su Art. 222º resuelve exonerar de pago por concepto de tasas por trámites para obtener el bachillerato y título profesional a los estudiantes que ocupan el Primer y Segundo Puesto, por lo que resulta procedente atender lo solicitado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector el articulo 62.2 de la Ley Universitaria y el articulo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EXONERAR por única vez, a BRUNO ANTONIO ALBUJAR MORENO, egresado de la Escuela Profesional de Psicología, Facultad de Ciencias Historico Sociales y Educación, del pago de los siguientes derechos académicos: Certificado de estudios, constancia curricular, hoja de no adeudar, acta de sustentación, título profesional y caligrafiado, perteneciendo al Tercio Superior, por haber ocupado el SEGUNDO PUESTO del orden de mérito de su promoción (2015-II al 2021-II).



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO **RECTORADO**

RESOLUCIÓN Nº 662-2022-R

Lambayeque, 13 de julio del 2022

ARTÍCULO 2º .-NOTIFIQUE la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Administración, Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General, interesado

y la Facultad correspondiente.

GISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ

Rector

Secretario General

/mesr